

ACTIVIDADES QUE EJECUTAN LOS ESTABLECIMIENTOS IMPORTADORES
PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANABÓLICOS CON FINES DE PROMOCIÓN
DEL CRECIMIENTO EN BOVINOS

Objetivo	Entregar las directrices al Director/a Técnico/a (DT) de los Establecimientos Importadores que comercializan anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos.
Alcance	DT de los Establecimientos Importadores autorizados para la venta de anabólicos.
Responsables	DT inscritos en el sistema.

IMPORTACIÓN DE ANABÓLICOS

1	Registrar los ingresos en el sistema informático, consignando la siguiente información: cantidad importada de cada producto (número de unidades por cada presentación), número de serie, fecha de vencimiento, número y fecha del Certificado de Destinación Aduanera (CDA) y número y fecha de la Disposición y Uso.
2	Los productos ingresados formarán parte de la existencia de anabólicos de la empresa, disponibles para su comercialización

VENTA DE ANABÓLICOS

A. Venta a un establecimiento de expendio

1	Una vez recibida la OC emitida por un establecimiento de expendio, ésta se puede rechazar por falta de existencia o realizar la venta.
2	En el caso de realizar la venta, ésta puede ser total o parcial (con relación a los productos o a las unidades solicitadas).
3	Para realizar la venta se debe registrar el N° y fecha de la factura o N° y fecha de la guía de despacho.
4	Una vez realizada la venta por el sistema, se rebajará automáticamente de la existencia disponible.
5	Si los productos despachados no son aceptados por el establecimiento que compra, éstos volverán a incorporarse a la existencia disponible.

B. Venta a un productor

1	El sistema no permite la venta directa a un productor o particular (mediante receta médica veterinaria).
----------	--

EGRESOS DE ANABÓLICOS

1	Se deberá registrar en el sistema, los egresos de anabólicos por concepto de vencimiento, control de calidad, robo, hurto, exportación o deterioro, adjuntando un documento de respaldo (por ejemplo acta de destrucción, acta de retiro para control de calidad, constancia de la denuncia del robo/hurto, etc.)
2	Al egresar los productos antes señalados, el sistema rebajará la existencia disponible.

CONSIDERACIONES

1.	El sistema no permite la venta de anabólicos vencidos.
2.	El sistema limita la venta de un número de unidades mayores a las solicitadas.
3.	La emisión de Guías de Despacho y de Facturas deberá ser en forma separada del resto de los medicamentos veterinarios y se deberán mantener disponibles para la fiscalización del Servicio.
4.	Los anabólicos se deben almacenar en forma separada del resto de los medicamentos veterinarios y en un lugar de acceso exclusivo para el DT del establecimiento importador.
5.	El DT será responsable de la concordancia entre el saldo físico y el registrado en el sistema informático.